

La Asociación Republicana Irunesa "Nicolas Guerendiain", mediante escrito de 7 de marzo de 2026, solicita de la Alcaldía que durante la fecha del 14 de abril próximo ondee en el balcón de la casa consistorial la bandera republicana.

A la vista de esta petición se emite el siguiente INFORME:

La colocación de la bandera republicana en las fachadas de los Ayuntamientos ha sido objeto de sentencia por parte de diversos Juzgados y Tribunales de Justicia. La doctrina sentada por estos órganos jurisdiccionales queda reflejada en el sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco nº 415/2014, de 29 de septiembre de 2014, que respecto de la colocación del enseña republicana en la fachada del Ayuntamiento de San Sebastian resolvió que es contraria a derecho la colocación de la bandera de la II República en la fachada del edificio consistorial, con ocasión del aniversario de su proclamación.

Esta resolución judicial considera que en la actividad que encarna el ejercicio de sus funciones, las instituciones y poderes públicos carecen de libertad soberana para plasmar las preferencias o anhelos de sus cuadros ejecutivos y dirigentes. Destaca, esta resolución judicial, que no cabe alterar los símbolos externos y representativos de cada institución pues a la imagen exterior de los edificios públicos les es inherente y les resulta indisoluble su sentido de la organización político-institucional del Estado que, por ello, no puede ser arbitrada por quienes ejercen las potestades que les caracterizan aunque éstas provengan del sufragio o la elección popular.

Por tanto, quien suscribe considera que la petición formulada de que, el 14 de abril próximo, ondee la bandera republicana en el balcón de la casa consistorial no es conforme a derecho.

Irun, a la fecha de firma

La Secretaria Accidental

